## RESOLUCIÓN N• 04/2003 (C.A.)

Visto el Expediente C.M. N• 307/2002 CARLOS CARBALLO Y ASOCIADOS c/ Provincia de Tucumán, por el que la empresa de referencia plantea una acción ante el ajuste realizado por la Dirección de Rentas de dicha Jurisdicción, y

## CONSIDERANDO:

Que la acción se plantea contra el acta de notificación de la Dirección de Rentas de fecha 31 de enero de 2002, que no implica el dictado de una resolución determinativa, por lo que la presentación resultaría prematura, no habilitándose la instancia del caso concreto previsto en el articulo 24 inc. b) del Convenio Multilateral.

Que si bien debe rechazarse la acción ello no impide que el contribuyente pueda reiterar la misma al momento de dictarse la resolución determinativa pertinente.

Que obra en autos dictamen de la Asesoría.

Por ello:

## LA COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18/08/77) RESUELVE:

ARTICULO 1•) - No hacer lugar a la acción planteada por el contribuyente Carlos Carballo y Asociados, contra el Fisco de la Provincia de Tucumán por resultar la misma prematura, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°) - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI SECRETARIO DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI PRESIDENTE